



siendo el Sr. Indio el encargado de la recaudacion de contribuciones, y por lo mismo el Sr. Indio de haberse los autos de repartim.<sup>to</sup> y demas, bajo las correspondientes libranças, no hay inconveniente en q. el mismo Indio como librante, sea autorizado con el Sr. Intendente y Sr. de la Municipalidad, como hasta el dia lo ha sido. Asi lo acordó el Ayunt.<sup>o</sup> y firmaron los Sr. Intendente y Sr. Indio, de q. certifico =

Fernando de los Rios

Juan de Dios Ortega

Pablo Acuna

Acta de 29 de Mayo de 1847 } Reunidos los Sr. de componer el Ayunt.<sup>o</sup> Constit.<sup>o</sup> de esta villa oy veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, se dio principio a la misma con la lectura del Boletin oficial, y comunicaciones del Sr. Intendente y Sr. Indio Volitrio de la Prov.<sup>a</sup> y entera Corporacion acordó el cumplimiento de cuanto en las mismas se propone; y no ocurriendo otro

Mios  
Sr. Indio  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la  
Sr. de la

